



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN BRITÁNICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. XOCHITH ZUÑIGA MEDEL, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

DECLARACIONES

I.- I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de San Francisco de los Romo, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado



de Aguascalientes, artículo 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

1.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024, y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

1.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el



presente contrato; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.7. Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

II.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

A. Que es una Institución de Educación Superior legalmente constituida, en términos de la escritura veinticinco mil seiscientos noventa y nueve, de fecha 10 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Ramírez Calvillo, Notario Público 37, en la ciudad de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 46 a fojas 465,



del Libro número 213, de la Sección 3ª. Del Municipio de Aguascalientes, de fecha 26 de noviembre de 2010.

- B. Que su objeto es proporcionar servicios escolares de nivel superior y comercial; así como de capacitación, académicos, educacionales y recreativos; la impartición de cursos, seminarios y diplomados, dirigidos a todo el público en general para su desarrollo, mejoramiento y competitividad, así como celebrar convenios para ejecutar los actos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.
- C. Que su representante el C. Raziél Nieto Márquez cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente Convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, lo cual consta en la escritura pública número 15,538, de fecha 01 de junio de 2022, formalizada ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, titular de la Notaría Pública número 111 del Estado de México y cuyas facultades a la fecha de celebración del presente convenio, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 32 a fojas 413, del Libro número 419, de la Sección 3ª. Del Municipio de Aguascalientes, de fecha 08 de julio de 2022.
- D. Para los efectos de este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Vázquez del Mercado, número 101, zona Centro, código postal 20000, ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- E. Que conforme a su objeto social ofrece actualmente la siguiente oferta educativa:

LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS MODALIDAD CUATRIMESTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

- Derecho.
- Criminología y Criminalística.
- Pedagogía.
- Psicología.

FACULTAD DE NEGOCIOS Y EMPRESARIALES

DOCTORADOS



- Administración de Empresas.
- Contabilidad y Finanzas.
- Mercadotecnia y Negocios Internacionales.
- Mercadotecnia y Relaciones Públicas.
- Mercadotecnia y Medios de comunicación.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

- Arquitectura.
- Mercadotecnia y Diseño Gráfico.

FACULTAD DE INGENIERÍAS

- Ingeniería Industrial y Desarrollo Organizacional

LICENCIATURAS MIXTAS MODALIDAD CUATRIMESTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

- Derecho.
- Pedagogía.
- Psicología.

FACULTAD DE NEGOCIOS Y EMPRESARIALES

- Administración de Empresas.
- Contaduría y Finanzas.
- Mercadotecnia y Negocios Internacionales.
- Mercadotecnia y Relaciones Públicas.

FACULTAD DE INGENIERIAS

- Ingeniería Industrial y Desarrollo Organizacional

POSGRADOS

- Administración de Empresas.
- Gestión Educativa.
- Derecho y Juicios Orales

DOCTORADOS



- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Jurídicas.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

- a) Que tienen a la vista los documentos en donde constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente instrumento; por lo que una vez leídos, se reconocen la capacidad jurídica que ostentan.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, y quienes se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para operar los programas de prestación de Servicio Social de estudiantes y egresados de "LA UNIVERSIDAD", y establecer los lineamientos y mecanismos normativos de colaboración entre "LAS PARTES", mismos que se observan a continuación:

1. Programa de Descuento Institucional.
2. Promoción Institucional.
3. Servicio Social
4. Sistema Empresarial.
5. Capacitación y Educación continúa.
6. Préstamo de instalaciones académicas.

SEGUNDA. PROGRAMA DESCUENTO INSTITUCIONAL. - Programa de precios especiales de "LA UNIVERSIDAD" a "EL MUNICIPIO".

"LA UNIVERSIDAD" otorgará becas a todos los empleados, asociados y a sus familiares directos (cónyuge, padres, e hijos) de "EL MUNICIPIO" o de sus organizaciones empresariales afiliadas únicamente sobre mensualidades para primer ingreso, en los siguientes términos.

- a). - Para servicios educativos en cualquier modalidad, turno y plantel, se ofrece descuento del **25%** sobre las mensualidades para el primer ciclo. Para el cumplimiento de este inciso el empleado deberá presentar credencial vigente de la



"EL MUNICIPIO" o empresa afiliada, así como los últimos dos comprobantes de pago. En caso de tratarse de familiar directo deberá sumar a los documentos antes mencionados, acta de nacimiento o de matrimonio en su caso, con vigencia no mayor a seis meses, que lo acredite como familiar directo.

b). - El promedio mínimo para aplicar la beca será de 8.5 del grado anterior al que se incorporará, el cual deberá mantener cada cuatrimestre para continuar con el beneficio.

c). - Para que el alumno goce de la beca en cada ciclo escolar, deberá ser alumno regular (no tener materias reprobadas), no presentar ningún tipo de baja o incumplimiento administrativo.

d) **La beca debe renovarse cada cuatrimestre/semestre**, el alumno deberá realizar su trámite de renovación y cumplir con la política de becas, en tiempo y forma, así como el envío de solicitud de beca, pago de inscripción y comprobante de su relación laboral con "EL MUNICIPIO" o con la organización empresarial afiliada y/o el parentesco familiar." "EL MUNICIPIO" permitirá a "LA UNIVERSIDAD" la corroboración de dicha información, misma que será evaluada por el comité de becas.

e) El descuento se aplicará de acuerdo a los costos vigentes.

f) "LA UNIVERSIDAD" renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de "LA UNIVERSIDAD".
- No cause baja académica.
- Mantenga un promedio mínimo de 8.5.
- No cuente con ninguna materia reprobada.
- Realice sus pagos en tiempo y forma.
- Realice sus trámites de inscripción en las fechas marcadas en el calendario académico.
- Comprobar su permanencia en la empresa o institución previo a las reinscripciones en el departamento de becas.
- En su caso compruebe el parentesco con el trabajador.

f). - El porcentaje de beca, será aplicado exclusivamente en mensualidades. Es decir, no aplica para inscripciones o reinscripciones.

g). - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con diferentes programas de becas, descuentos y financiamiento, las cuales podrían combinarse en casos especiales previa autorización del Consejo Universitario.

[Handwritten signatures and initials]



TERCERA. PROMOCIÓN INSTITUCIONAL. - "LAS PARTES" de común acuerdo realizarán acciones que permitan la difusión de este convenio para que sea de conocimiento general de todos los interesados de "LAS PARTES", por lo que "EL MUNICIPIO" acepta que, con previo aviso por parte de "LA UNIVERSIDAD":

Otorgar un espacio visible y sin costo, en donde será colocado el stand y el personal que acuda por parte de "LA UNIVERSIDAD" a generar promoción.

Determinar el espacio en donde se llevarán a cabo las sesiones informativas por parte del personal de "LA UNIVERSIDAD", al personal de la empresa. Dicho espacio deberá contar con conexión eléctrica y servicio de internet, sin costo.

"LA UNIVERSIDAD" llevará y colocará su stand al interior de las instalaciones de la empresa o sucursales para la difusión de su oferta educativa, sin costo.

"LA UNIVERSIDAD" llevará todos los materiales impresos necesarios para la distribución, promoción y difusión de su oferta educativa.

"LA UNIVERSIDAD" se presentará con todos los aditamentos electrónicos y de computación para la distribución, promoción y difusión de su oferta educativa.

Para tales efectos, es necesario que "LA UNIVERSIDAD" solicite autorización por escrito a la Coordinación de Capacitación y Desarrollo para que se señalen los días, el lugar, las horas, la forma, las personas y los términos en que se puede realizar la promoción aludida.

CUARTA. SERVICIO SOCIAL. - "EL MUNICIPIO" acepta que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" puedan contar con la liberación del servicio social que la autoridad educativa demanda y con ello cumplimentar uno de los requisitos de titulación que los alumnos deben cumplir. Asimismo, "EL MUNICIPIO" acepta brindar espacios a otros alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que no trabajen con ellos para que puedan llevar a cabo su servicio social, otorgando la documentación al alumno "LA UNIVERSIDAD" que realice dicho servicio con los requisitos y formatos solicitados por "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. DESIGNACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL. - "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "EL MUNICIPIO" el número suficiente de prestadores del servicio social para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo al proyecto y a su perfil.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los alumnos que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales, cumplan con el reglamento y el plan de



trabajo preestablecido con "EL MUNICIPIO" y establece que para el Servicio Social el alumno deberá cubrir un mínimo de 480 horas.

SÉPTIMA. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. - "LAS PARTES" convienen que, en materia del presente instrumento, se regirán por los siguientes criterios:

Finalidades: El Servicio Social tendrá una doble función; servir a la comunidad y complementar la formación de los estudiantes y egresados de "LA UNIVERSIDAD".

Legalidad: Se ajustarán a la normatividad jurídica y administrativa aplicable en la materia, incluidas las bases para la instrumentación del servicio social las reglamentaciones propias de "LA UNIVERSIDAD".

Coherencia: El Servicio Social se llevará a cabo de conformidad con las diferentes carreras que ofrece y materias que imparte "LA UNIVERSIDAD".

Temporalidad: La duración del servicio social serán establecidas por "LA UNIVERSIDAD", deberán ser asignadas las actividades de acuerdo a la carrera y lo determinado en la carta de asignación, respetando siempre la seguridad del interesado en conocer el término de su periodo de su servicio social, sin extender el periodo obligatorio pactado bajo ningún motivo.

Responsabilidad: El Servicio Social materia de este convenio, se prestarán en los términos del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables al efecto, y, por ende, no constituye ningún tipo de relación de trabajo con "EL MUNICIPIO" consecuentemente éste, no asume ningún tipo de responsabilidad para los prestadores del Servicio Social.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante la prestación de su servicio será exclusivamente a su cargo.

"EL MUNICIPIO" se excluye de cualquier tipo de responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pueda causar por la actuación de los estudiantes y egresados de la "LA UNIVERSIDAD" con motivo de la prestación del Servicio Social.

OCTAVA. En virtud de este convenio "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- a) Garantizar que los estudiantes o egresados que sean canalizados a "EL MUNICIPIO" cuentan con los conocimientos y la capacidad técnica necesarios para la función que les corresponda desempeñar.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



NOVENA. En virtud de este convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Proporcionar a los estudiantes o egresados de "LA UNIVERSIDAD" que sean canalizados en los términos del presente convenio, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos e implementos necesarios para la prestación del Servicio Social en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".
- b) Expedir al término del Servicio Social y a los estudiantes que hubiesen cumplido, la correspondiente constancia de terminación. Ello de conformidad con la normatividad aplicable establecida para tal efecto.
- c) Proporcionar la asesoría técnica que en su caso requiera el prestador de servicio social para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
- d) Extenderá a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", la carta de aceptación y carta de terminación del servicio social, dirigida al director del plantel de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. DE LA ADMISIÓN DE PRESTADORES. - Los estudiantes que se canalicen a "EL MUNICIPIO" deberán cumplir con los criterios académicos y administrativos aplicables, respetar el reglamento interior del "EL MUNICIPIO" y contar con carta de asignación que determinará con toda claridad el periodo a cubrir por concepto de Servicio Social.

DÉCIMA PRIMERA. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como representantes institucionales a las siguientes personas:

1. Por "LA UNIVERSIDAD":

Marcelino Flores Lozano
Correo electrónico: marcelino.flores@universidadbritanica.edu.mx
Tel. 449 111 4806

2. Por "EL MUNICIPIO":

Mario Alberto Rodríguez Guerrero,
Dirección: Francisco Romo Jiménez 102, fraccionamiento San José de Buenavista.
Correo electrónico: coor.imju@sanfranciscodelosromos.gob.mx
Cel. 4651500633



DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. - Durante el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos de "EL MUNICIPIO", la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en el Servicio Social, "EL MUNICIPIO" lo notificará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que exista alguna actividad académica, o cultural por parte del prestador y ésta le impida asistir a su servicio "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento Académico extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a "EL MUNICIPIO" para considerarlo como causa justificada de inasistencia del prestador.

DÉCIMA TERCERA. ESPECIFICACIONES. - Las especificaciones sobre calendarización de actividades de los prestadores serán las que determine "EL MUNICIPIO" de conformidad con su calendario escolar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en los términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de "EL MUNICIPIO" ni podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por "LA UNIVERSIDAD" liberando desde este momento a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluir en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

El personal comisionado por "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio estarán bajo la dependencia de su institución, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral entre "LAS PARTES", quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan no utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que sea propiedad de la otra o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidores, proveedores o licenciados a éstas, toda vez que no sea motivo de cualquiera de las cláusulas del presente convenio o cuando así lo pacten "LAS PARTES", debiendo resarcir cualquier daño que se ocasione por inobservancia a la presente cláusula por parte de la parte o sus dependientes que incumplan con dicha cláusula.



DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones y/o actividades que realice con “EL MUNICIPIO”, al igual que “LAS PARTES” se compromete a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar “LAS PARTES”, observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. - “LAS PARTES” acuerdan que toda la información y documentación proporcionada para la firma del presente convenio, así como todos aquellos datos obtenidos para el cumplimiento de este instrumento serán absolutamente confidenciales y quedarán bajo la protección y resguardo de cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA NOVENA. SISTEMA EMPRESARIAL. “LA UNIVERSIDAD” ofrece un esquema de Sistema Empresarial para todos aquellos que actualmente laboran y por lo tanto no pueden estudiar una carrera profesional.

El Sistema Ejecutivo es un proyecto en donde el alumno recibe educación de excelencia, a través de un sistema mixto cuatrimestral con algunas horas específicas en tres horarios, SABATINO, MARTES Y JUEVES o LUNES Y MIÉRCOLES, horarios según su disponibilidad de tiempo.

“LA UNIVERSIDAD” ofrece el **25% de Beca** a quienes elijan esta modalidad de estudio, descuentos que pueden ser utilizados por empleados o familiares directos (esposo(a), padres, hijos) de “EL MUNICIPIO” o sus afiliados, sobre mensualidades para nuevo ingreso. **No aplica en inscripciones ni otros conceptos.**

VIGÉSIMA. APOYOS MUTUOS. - “LAS PARTES” convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. “LAS PARTES” acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

“EL MUNICIPIO”, facilitará a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas y conferencias.



“EL MUNICIPIO” compartirá oportunamente una base de datos con nombre, teléfono y domicilio de los asociados o empleados (según sea el caso), para que “LA UNIVERSIDAD” pueda enviarles información actualizada sobre el convenio y sus beneficios. Así también, y previas las medidas de orden y logística permitirán a personal de la “LA UNIVERSIDAD”, difundir los beneficios previstos conforme al presente convenio y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de Protección de datos en posesión de particulares.

“EL MUNICIPIO” o sus afiliados podrán hacer uso de las diversas instalaciones con previo aviso con las que cuentan “LA UNIVERSIDAD”, siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas y requerimientos de esta y queda sujeta a disponibilidad:

Laboratorios y aulas:

- Cámara Gesell.
- Cómputo.
- Juicios orales.
- Comunicación – Radio y Televisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre de 2027, salvo que alguna de “LAS PARTES” manifieste a la otra por escrito su deseo de dar por concluido el presente convenio de manera anticipada. Cualquier cambio, modificación o adición que se considerará pertinente podrá hacerse con la aprobación de “LAS PARTES” por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, siempre que dicho cambio conste por escrito y sea firmado por “LAS PARTES” y dicho cambio sea para optimizar, actualizar o cuando lo consideren pertinente “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de “LAS PARTES”, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.

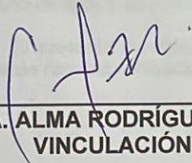
VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a “LAS PARTES” los resolverán de mutuo acuerdo, y en caso de que subsista la controversia “LAS

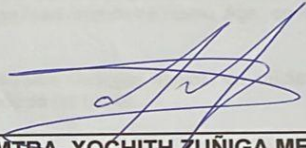


PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 28 días del mes agosto del 2025.


**“POR LA UNIVERSIDAD”
ASOCIACIÓN BRITÁNICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A.C.**

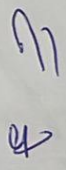

MTRA. ALMA RODRÍGUEZ MOLINA
VINCULACIÓN


MTRA. XOCHITH ZUÑIGA MEDEL
RECTORA

“POR “EL MUNICIPIO”


TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO.
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. TALCO ROMO MIRELES.
SÍNDICO MUNICIPAL





[Handwritten signature]

**LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**

TESTIGOS

[Handwritten signature]

**L.A. NANCY OLIVIA RODRIGUEZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

La presente foja de firmas es parte integral del Convenio de Colaboración Empresarial, Servicio Social y de Prácticas Profesionales que celebran por una parte la Asociación Británica de Educación y Cultura, A.C. y por otra parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

El presente convenio fue revisado por el M.D Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Francisco de los Romo.

MTRA. ALMA RODRIGUEZ MOLINA
VINCILACIÓN

MTRA. ADORITH ZULEIGA NEGRIL
RECTORA

PCM "EL MUNICIPIO"

TSC. MARGARITA SALLI
PRESIDENTA MUNICIPIO

D. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials]